



Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER "¿QUIÉN HACE QUÉ EN CASA?" PARA FAMILIAS DEL ALUMNADO DE 1º DE LA ESO DEL IES MEDITERRÁNEO DE GARRUCHA. CPV 80500000-9.

EXP. 2025/049530/006-305/00008.

ADJUDICATARIO: GRUPO MARWEN CALSAN S.L, CIF B23627375.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El objeto del presente contrato es la realización de un taller "¿Quién hace qué en casa? para familias del alumnado de 1º de la ESO del IES Mediterráneo de Garrucha.

El desarrollo de la adolescencia es un proceso complejo que está supeditado a una diversidad de factores que es propio de cada persona y entre los que sobresalen los fisiológicos, psicológicos, sociológicos, religiosos y culturales. Las situaciones socioculturales hacen que la transición a la edad adulta sea para los adolescentes más o menos conflictiva, prolongada, complicada, según sea el medio rural, suburbano o urbano, y depende también de las diferencias culturales y ambientales; influyen también las diferencias socioeconómicas y el nivel de vida de cada grupo. Por esto, la adolescencia es la etapa más crítica, ya que es el momento de diferenciarse a nivel familiar para empezar a ser una persona autónoma y con identidad propia. Esto se convierte en un proceso difícil para el adolescente y su familia, ya que a pesar de ser un paso hacia la autonomía precisan de entornos de seguridad (familia, escuela...) que no siempre se dan, existiendo factores como la ausencia de límites, distancia afectiva, discriminación racial, actitudes xenófobas, falta de integración escolar, tráfico y consumo de drogas...etc, generándose problemas de mayor gravedad como conductas de riesgo y/o conflictividad, violentas y delictivas, y absentismo escolar.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento de Garrucha se debe facilitar la atención a menores que se encuentran en situación de riesgo social así como promover acciones preventivas. Por lo que la Concejalía de Educación y Asuntos Sociales tiene la necesidad de atender al colectivo de menores estableciendo que los Servicios Sociales tienen como función la detección de sus necesidades y la promoción de actuaciones integrales para favorecer su desarrollo físico, psíquico y social. Igualmente se

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establece la necesidad de prevenir situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y seguimiento social en los casos indicados.

Por todo ello, esta contratación es necesaria para contar con profesionales de la intervención socio-educativa que trabajen directamente con los adolescentes, y en este caso con sus familias, siendo imprescindible la contratación de una empresa externa que preste este servicio. Incluye: 1 taller de "¿Quién hace qué en casa?" para familias, de 2h de duración.

Este Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales suficientes para poder llevar a cabo el objeto del contrato, se hace necesaria la contratación externa. Así consta en el informe de insuficiencia de medios de la Concejalía de Educación y Asuntos Sociales de fecha 17/03/2025.

Este contrato forma parte de una Subvención concedida por la Delegación Territorial de desarrollo educativo y F.P de Almería, de concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2024-2025, en la Orden del 15 de abril de 2011 (BOJA N° 95 de 17 de mayo) establece sus Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, y por Resolución de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA N° 119, de 20 de junio de 2024) se efectúa la convocatoria para el curso 2024-2025. Siendo ese Ayuntamiento beneficiario de 2.500,00€ subvencionados.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 80500000-9 Servicios de formación, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECINUEVE DE MARZO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GRUPO MARWEN CALSAN S.L, CIF B23627375 para la realización del servicio para la realización de un taller "¿Quién hace qué en casa?" para familias del alumnado de 1º de la ESO del IES Mediterráneo de Garrucha, oferta de fecha 24/02/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER "¿QUIÉN HACE QUÉ EN CASA?" PARA FAMILIAS DEL ALUMNADO DE 1º DE LA ESO DEL IES MEDITERRÁNEO DE GARRUCHA. CPV 80500000-9.

PRECIO BASE 433,88 euros de licitación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=f6COm6d_uB125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 21/03/2025 - 13:36:22. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 433,88€ (exento de IVA en virtud del art. 20.1.9 de la Ley 37/1992 (Ley IVA) de 28 de diciembre y el art. 20.9 del reglamento del IVA), en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la realización un taller "¿Quién hace qué en casa? para familias del alumnado de 1º de la ESO del IES Mediterráneo de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, Retención de crédito con Nº de operación 220250000290 de la Partida Presupuestaria 325-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" creada en el ejercicio presupuestario 2024 para la Subvención condedida y cuyo ingreso se realizó en fecha 21/11/2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 433,88€ (exento de IVA en virtud del art. 20.1.9 de la Ley 37/1992 (Ley IVA) de 28 de diciembre y el art. 20.9 del reglamento del IVA), estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la realización de un taller "¿Quién hace qué en casa?" para familias del alumnado de 1º de la ESO del IES Mediterráneo de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER "¿QUIÉN HACE QUÉ EN CASA?" PARA FAMILIAS DEL ALUMNADO DE 1º DE LA ESO DEL IES MEDITERRÁNEO DE GARRUCHA. CPV 80500000-9, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de GRUPO MARWEN CALSAN S.L, CIF B23627375.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 325-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" creada en el ejercicio presupuestario 2024 para la Subvención condedida y cuyo ingreso se realizó en fecha 21/11/2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios **para la realización de un taller "¿Quién hace qué en casa? para familias del alumnado de 1º de la ESO del IES Mediterráneo de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 433,88 €(exento de IVA en virtud del art. 20.1.9 de la Ley 37/1992 (Ley IVA) de 28 de diciembre y el art. 20.9 del reglamento del IVA), aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 4 MESES (hasta finalizar el curso escolar 2024-2025), siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=f6COm6d_uB125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 21/03/2025 - 13:36:22. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=f6COm6d_uB125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 21/03/2025 - 13:36:22. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRJWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 64/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A GRUPO MARWEN CALSAN S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS SOCIALES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=f6COm6d_uB125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 21/03/2025 - 13:36:22. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:27:23
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2025 13:25:00
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mIjC1K2D3dOZgRjWtUHFjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

